

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM PERTENENCIA 2018-00609

Gutierrez & Ochoa Abogados <abogados.gutierrezchoa@gmail.com>

Mar 03/10/2023 12:21

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: omarcorredorabogado@hotmail.com <omarcorredorabogado@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (152 KB)

Recibo pago curaduría pertenecía 2018 - 00609.pdf; CONTESTACION DEMANDA .pdf;

BOGOTÁ 03 DE OCTUBRE DE 2023

Un cordial saludo para el señor Juez y para todo el grupo de trabajo del despacho, por medio del presente mensaje de datos, estando dentro del término procesal doy contestación a la demanda de conformidad con el auto fechado del día 25 de septiembre de 2023.

NOTA: De igual forma señor Juez, allego el recibo de pago de los honorarios fijados por concepto de curaduría en el mismo auto, los cuales fueron pagados por el Dr. Omar en efectivo el día 02 de septiembre de 2023.

GUTIÉRREZ&OCHOA

Abogados Asesores y Consultores

3214159724 / 3214820088

abogados.gutierrezchoa@gmail.com



SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL DE CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE	MARIA CUSTODIA DIAZ
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA	Verbal 110013103013-2018-00609-00
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

WILLIAM ORLANDO GUTIERREZ OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía N°80.242.504 de Bogotá, titular de la T.P. 335.121 DEL C. S. de la J., designado como CURADOR AD LITEM, mediante auto de fecha 25 de septiembre el año 2023, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Mediante auto fechado del día 25 de septiembre del año 2023, se me designo como curador ad litem con el fin de representar a las personas indeterminadas, concediendo un termino procesal de 20 días contenido en el articulo 369 de la obra procedimental general para pronunciarme sobre el introductorio así:

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones relacionadas en libelo genitor enumeradas de la **01** a la **03** a los solicitado por la demandante **MARIA CUSTODIA DIAZ**, que ha adquirido el pleno dominio sobre el inmueble a usucapir, y la posesión material por prescripción extraordinaria de dominio el predio ubicado de la **CALLE 137C # 103C – 31** del barrio costa azul en la localidad de suba, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50N-347573**, con **CHIP** número **AAA0130MTSY** alinderados en la pretensión primera del libelo genitor.

III. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos.

AL HECHO SEGUNDO: Del certificado de tradición y libertad se puede evidenciar que el hecho da cuenta que es cierto, documentos que fueron aportados como pruebas documentales al expediente.

AL HECHO TERCERO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos.



AL HECHO CUARTO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos

AL HECHO QUINTO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos

AL HECHO SEXTO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, solicito comedidamente al despacho tener en cuenta las pruebas documentales, y las pruebas testimoniales que den cuenta de la realidad del fundamento factico incorporado en los presentes hechos

AL HECHO OCTAVO: Del plano de la manzana catastral expedido por unidad administrativa distrital de catastro distrital, se puede evidenciar que el hecho da cuenta que es cierto, documentos que fueron aportados como pruebas documentales al expediente.

AL HECHO NOVENO: Del plano de la manzana catastral expedido por unidad administrativa distrital de catastro distrital, se puede evidenciar que el hecho da cuenta que es cierto, documentos que fueron aportados como pruebas documentales al expediente.

IV. EXCEPCION GENERICA

Solicito a su Señoría que cualquier medio de defensa a favor de mis representados que se encuentre acreditado en el transcurso del proceso sea declarado de oficio

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, invoco los Artículos 96, 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

Me atengo a las pruebas documentales, y testimoniales que sean decretadas por el despacho.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito: las recibiré en la secretaria de su despacho, en la dirección carrera 7 # 12b – 63 oficina 606, y en la dirección de correo electrónico abogados.gutierrezchoa@gmail.com



Del señor Juez

WILLIAM ORLANDO GUTIERREZ OCHOA
C.C. 80.242.504 DE BOGOTA
T.P. 335.121 DEL C. S. DE LA J.